



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con  
ORDEN  
SEGURIDAD

09555

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2025-MDP/A

Pucayacu, 25 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

### VISTOS:

El Memorándum N° 0804-2025-MDP-GM, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 339-2025-GDSSM-MDP, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N.° 0079-2025-MDP-SSS/ATM-UGM, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Servicios de Saneamientos ATM – UGM (e); quien solicita aprobación del plan de mantenimiento preventivo del sistema de agua potable S100607000102, del Centro Poblado Pucayacu (JASS Carlos Dávila), Distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al artículo 14° del D.L. 1280, concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, asimismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF y sus modificatorias, ha establecido los procedimientos para cumplir las metas y la asignación condicionada de recursos del PI para los tramos I, II y III. En particular, el tramo III que se implementará en el periodo de enero a mayo 2025, beneficiará a las municipalidades tipo A, B, D, F y G, mediante la implementación del Compromiso 4: “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural”; una iniciativa que busca transformar la calidad de vida de las familias del ámbito rural.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publico la Guía para el cumplimiento del compromiso 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión, que tiene como finalidad de establecer





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo B, E, F y G priorizadas, para el correcto cumplimiento del compromiso 4, tramo III: "Mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025.

Que, mediante Informe N.º 0079-2025-MDP-SSS/ATM-UGM, de fecha 21 de marzo de 2025, el Subgerente de Servicios de Saneamientos ATM – UGM (e), presenta el Plan de mantenimiento preventivo del sistema de agua potable S100607000102, del Centro Poblado Pucayacu (JASS Carlos Dávila), Distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, el cual tiene un presupuesto para su ejecución de S/ 2,981.11 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 11/100 Soles), en el marco del cumplimiento del compromiso 4, tramo III "Mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025, consecuentemente solicita la aprobación del mencionado plan mediante resolución de alcaldía, por encontrarse acorde a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N.º 339-2025-GDSSM-MDP, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Mantenimiento Preventivo antes mencionado a fin de cumplir el compromiso 4, tramo III, que señala que se debe realizar el mantenimiento del sistema de agua potable y dicha intervención deberá asegurar la ejecución adecuada de todas las partidas consideradas en el plan.

Que, de la revisión de la presente documentación y las normas acotadas, es viable aprobar el "Plan de mantenimiento preventivo del sistema de agua potable S100607000102, del Centro Poblado Pucayacu (JASS Carlos Dávila), Distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco". Por lo que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N.º 0804-2025-MDP-GM, de fecha 24 de marzo de 2025, dispone la emisión de Acto Resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE S100607000102, DEL CENTRO POBLADO PUCAYACU (JASS CARLOS DÁVILA), DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, con un presupuesto para su ejecución de S/ 2,981.11 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 11/100 Soles), en el marco del cumplimiento del compromiso 4, tramo III – "Mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Subgerencia de Servicios de Saneamientos ATM – UGM.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Subgerencia de Servicios de Saneamientos ATM – UGM y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

Ing. Saul Uto Cahuana

DNI: 45027812

ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com

Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)

www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe